



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-25
Demandante	GERARDO ALONSO SANTAMARIA C.C.NO. 13.513.527
Demandado	LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA C.C.NO. 91.485.600

Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso informándole que venció el termino de emplazamiento. Provea.

Bucaramanga, agosto 8 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).-**

1.- Atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL vista a folios 31 y 32 del expediente digital, que da cuenta de la inclusión de los demandados emplazados LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA Y ONOFRE LOPEZ MONTERO, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS que lleva el Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que de esta forma queda efectuada debidamente la publicación edictal de los emplazados, sin que los mismos comparecieran al proceso, el juzgado procede a designar Curador Ad Litem con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de Mandamiento de Pago proferido, con fecha marzo 10 de 2022.

2.- Para el efecto se designa al abogado Dra. MONICA PATRICIA NAVARRO SIERRA a quien se le comunicara el nombramiento al correo electrónico PATRICIANAVAR75@HOTMAIL.COM como Curador Ad Litem de los demandados para que los represente en la presente actuación.

Comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art.48, num. 7ª ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba sumaria de su imposibilidad para asumirlo.

Requírase a la parte actora para que diligencie la comunicación al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050e110944fd0abc94581bc74f902e0ed8a8ab1c529be7a98da548ac189cf145**

Documento generado en 08/08/2023 02:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>